

#3045

P. 6409 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Julio 17/41

Proy de ley que pensiona al Sr. Manuel
W. Alvarez con \$ 75.⁰⁰/₁₀₀ mensuales -

6 Piezas

01377

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 23 de 1941.


Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 7907 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley mediante el cual se establece una pensión de \$75.00 mensuales en beneficio del señor Manuel W. Alvarez, y dispone la derogación de la ley N°1406, del 30 de octubre de 1937.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/6410

nr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de julio de 1941.

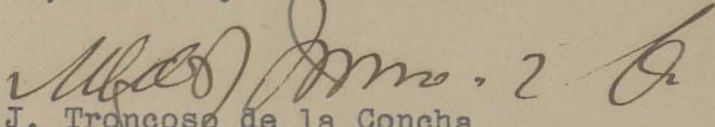
Núm. 7987

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Alta Cámara colegisladora, el anexo proyecto de ley mediante el cual se establece una pensión de \$75.00 mensuales en beneficio del señor Manuel W. Alvarez, quien por largos años prestó eficientes servicios en diferentes ramos de la Administración Pública. El proyecto de ley dispone la derogación de la Ley No.1406, del 30 de octubre de 1937.

Dios, Patria y Libertad.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República

81/6409



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1550

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de julio de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 1376, fechado en 23 del corriente mes, remisario del proyecto de ley mediante el cual se establece una pensión de \$75.00 mensuales en beneficio del señor Manuel W. Alvarez, y dispone la derogación de la Ley No. 1406, del 30 de octubre de 1937; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6460

01376


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 23 de 1941.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se establece una pensión de \$75.00 mensuales en beneficio del señor Manuel W. Alvarez, y dispone la derogación de la Ley N° 1406, del 30 de octubre de 1937.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

26/6459



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico:- Se concede el beneficio de la jubilación, con pensión de setenticinco pesos mensuales, al señor Manuel W. Alvarez, con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

La pensión fijada por la presente ley se pagará a partir del primero de agosto del año en curso, fecha en la cual quedará derogada la ley N° 1406, del 30 de octubre de 1937.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la república Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Sever Scullto

Auto firm

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm. _____

Art. Unico.- Se concede el beneficio de la jubilación, con pensión de setenticinco pesos mensuales, al señor Manuel W. Alvarez, con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

La pensión fijada por la presente ley se pagará a partir del primero de agosto del año en curso, fecha en la cual quedará derogada la Ley No.1406, del 30 de octubre de 1937.

Dada, etc., etc.,.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm. _____

Art. Unico.- Se concede el beneficio de la jubilación, con pensión de setenticinco pesos mensuales, al señor Manuel W. Alvarez, con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

La pensión fijada por la presente ley se pagará a partir del primero de agosto del año en curso, fecha en la cual quedará derogada la Ley No.1406, del 30 de octubre de 1937.

Dada, etc., etc.,.....

11/2/37